Maria Elizabeth Apolinar Jimenez

De:	Subdireccion General
Enviado el:	miércoles, 29 de octubre de 2025 9:47 a. m.
Para:	'coordinacionmujergm@gmail.com'; ''miryam.chamorro@gmail.com'
CC:	'karenpinto@gobiernomayor.org.co'; Monica Liliana Diaz Urrutia; Viviana Marcela Cajamarca Rodriguez; Maria Camila Restrepo Cortes; Gladys Maritza Fernandez Valbuena; Julian Andres Aramendiz Marin; 'alejandro.aragon@gobiernomayor.org.co'; Santiago Andres Gomez Silva; Maria Elizabeth Apolinar Jimenez; Laura Ortiz Rodriguez
Asunto:	Respuesta a Gobierno Mayor, compromiso consultas financieras Comité Técnico 23102025.
Importancia:	Alta
Categorías:	SUPERVISION GOBIERNO MAYOR

Apreciada
Miryam Chamorro Caldera
Representante Legal
Convenio 01019182025 Suscrito entre ICBF y Gobierno Mayor

Asunto: Claridades temas financieros compromisos Comité Técnico 23 de octubre de 2025.
Cordial saludo,
En respuesta a los compromisos resultado de la reunión del Comité Técnico Operativo del pasado 23 de octubre de 2025, a continuación, se relacionan las siguientes orientaciones respecto a:

i) **El reintegro de los honorarios pagados a los contratistas que fueron vinculados sin cumplir con el perfil profesional y la experiencia:**

En este orden, se relacionan las siguientes orientaciones y alternativas:
De conformidad con el literal C. del artículo No. 7. *Operaciones Débito Autorizadas* por la cuenta maestra de la resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 "*El reintegro de recursos que deba hacer cualquier tercero beneficiario, el cual deberá realizarse exclusivamente por transferencia electrónica desde la cuenta de cobro de dicho tercero beneficiario".* Se adjunta copia de la resolución citada, página 6. En este orden, es plausible realizar el reintegro a la cuenta maestra de los honorarios desembolsados a los profesionales que fueron vinculados sin cumplimiento de los requisitos mínimos desde la cuenta bancaria del o la profesional.

Ahora bien, dentro de las alternativas para hacer ágil el proceso de reintegro, también es plausible realizar el descuento del valor de los honorarios pagados de los contratos de prestación de servicios y de aquellos honorarios que se encontraban pendientes por pagar de estos contratos, en el trámite de segundo desembolso del citado convenio, sin que ello implique realizar alguna modificación en la forma de pago de la minuta del convenio.

Como última alternativa, los recursos pueden ser reintegrados en el marco de la liquidación del convenio en la vigencia 2026, no obstante, esta posibilidad es la menos deseable para la supervisión, puesto que impediría su eventual reorientación en la vigencia 2025.

ii) **La ejecución de recursos reportada por las organizaciones CRIC y ONIC en conceptos de gasto no aprobados en el Presupuesto incluido en la ficha de condiciones técnicas que resultó en la suscripción del convenio No. 01019182025.**

De acuerdo con lo informado en el correo electrónico enviado por la Subdirección General el pasado 23 de octubre de 2025, no es procedente que las organizaciones indígenas con los recursos del convenio adelanten adquisiciones de bienes y servicios que no fueron incluidos en el presupuesto aprobado en el marco del proceso precontractual para la suscripción del convenio, puesto que el Anexo No. 4 – Presupuesto proyectado GM CNMI, hace parte integral del expediente del convenio y se constituye soporte en probatorio de los compromisos técnicos, financieros y jurídicos, asumidos por el asociado.

Ahora bien, los eventuales excedentes de recursos o saldos presentados durante la ejecución de las actividades son susceptibles de reorientación y redistribución, previo a la autorización de la supervisión, así como, el envío de la solicitud con la justificación detallada para su correspondiente, revisión, evaluación y aprobación, lo anterior se formaliza con el trámite de modificación a la minuta del convenio.

Realizar este tipo de adquisiciones sin contar con la autorización de la Supervisión podría configurar un hecho cumplido, en el entendido que los hechos cumplidos se consolidan cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se eleve a escrito la obligación, y cuando existiendo tal formalidad; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio, en este sentido, en el marco del ejercicio de la supervisión no se podrían aceptar dichos bienes y servicios, por lo que constituiría un riesgo de carácter fiscal y disciplinario.

Finalmente, las consultas relacionadas con la revisión de caso conforme con las dificultades presentadas de entrega de las facturas, soportes contables y de ejecución desagregadas de acuerdo con las solicitudes de la supervisión, así como, el manejo contable de la ejecución de los recursos mediante cuentas por pagar o “prestamos” para la ejecución de los encuentros solicitado por algunas organizaciones, mientras se gestiona el segundo desembolso, será enviada en el transcurso de la semana.

Estaremos atento a sus comentarios.

Cordialmente,

SUBDIRECCIÓN GENERAL
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co